



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 368-2024-GRA/GGR

Huaraz, 18 de junio de 2024

#### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 245-2024-GRA/GGR de fecha 09 de abril de 2024, el Informe N° 1540-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 23 de mayo de 2023 y el Informe Legal N° 389-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de mayo de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, solamente pueden dar origen a la interposición del recurso de apelación, debiendo tenerse en cuenta que los actos que se pueden impugnar son, solamente hasta antes del perfeccionamiento del contrato. En mérito de lo argumentado, es necesario tener presente que los medios impugnatorios que se pueden presentar en sede administrativa están sujetos a determinados controles de carácter formal y sustancial, los cuales se establecen a efectos de determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso, respectivamente; en el caso de la procedencia, se evalúa la concurrencia de determinados requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión planteada a través del recurso;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 245-2024-GRA/GGR de fecha 09 de abril de 2024 se resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por el postor CASTRO NUÑONCA WILMER, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Bovinos Brown Swiss para la producción de leche fresca en el Marco de la Implementación del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuario San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay – Departamento de Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR** la decisión del Comité de Selección de tener por descalificada la oferta del postor Castro Nuñonca Wilmer, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Bovinos Brown Swiss para la producción de leche fresca en el Marco de la Implementación del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuario San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay – Departamento de Ancash.

**ARTICULO TERCERO: REVOCAR** el otorgamiento de la buena pro a favor de PERUVIAN STEVIA SAC en la Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) y **OTORGAR** la Buena Pro a favor de Castro Nuñonca Wilmer en la Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) por haber calificado su oferta obteniendo el mayor puntaje 105 puntos y ocupar el primer lugar en el orden de prelación con su oferta económica de S/95,200.00 soles.



Que, posteriormente a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2024-GRA/GGR de fecha 09 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales DEL Gobierno Regional de Ancash, solicita información a la unidad Funcional de trámite documentario, si el postor Wilmer Castro Nuñonca ha presentado y/o ingresado por mesa de partes física o virtual documentos para la firma de contrato o documento alguno entre el periodo del 23 de abril al 06 de mayo de 2024, dando lugar a la emisión del Informe N° 11-2024-GRA/PJ de fecha 16 de mayo de 2024 donde se precisa que no se registra en el explorador de mesa de partes física y virtual ingreso de documento alguno por parte del citado postor dentro de las fechas antes señaladas;

Que, con Informe N° 1540-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 23 de mayo de 2023, la sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash al no presentar el postor Wilmer Castro Nuñonca sus documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se configura la pérdida de la Buena Pro por causas imputables a él mismo, tal como lo establece el numeral 141.3 del artículo 141 del citado Reglamento; A su vez informa que el postor PERUVIAN STEVIA SAC calificó en el segundo lugar;

Que, bajo estas consideraciones, al no haber presentado el postor ganador Wilmer Castro Nuñonca sus documentos para el perfeccionamiento del Contrato dentro del plazo de Ley, automáticamente habría perdido el otorgamiento de la Buena Pro, y tal como lo precisa el Numeral 141.3. del artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento,"* existiendo en el presente procedimiento de selección un segundo postor, conforme se verifica del Acta de Admisibilidad, Evaluación y Calificación de ofertas de fecha 20 de setiembre de 2022 (Fojas 199), se deberá requerir dentro del plazo de Ley que se presente la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del Contrato, debiendo primeramente el Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado dichas funciones, declarar la Pérdida de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 389-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión favorable sobre la Declaración de Pérdida de la Buena Pro otorgada al postor Wilmer Castro Nuñonca por no cumplir con presentar sus documentos dentro del plazo de ley para el perfeccionamiento del contrato, así mismo precisa que se debe proceder conforme lo establece el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir requerir en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la declaración de consentida de la pérdida de la buena pro, al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación Consorcio Pirámide, para la presentación de los documentos que den lugar al perfeccionamiento de su contrato;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO,** otorgada al postor Wilmer Castro Nuñonca, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Bovinos Brown Swiss para la producción de leche fresca en el Marco de la Implementación del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuario San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay – Departamento de Ancash, por causa imputable al citado postor, de acuerdo al artículo 141° literal "c" del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** la buena pro al segundo postor PERUVIAN STEVIA SAC, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Bovinos Brown Swiss para la producción de leche fresca en el Marco de la Implementación del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuario San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay –

Departamento de Ancash, de conformidad con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realizar el registro respectivo en el SEACE.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, comunique la pérdida de la Buena Pro al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE para que se proceda conforme al artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y continuar con los trámites que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, proceda con el registro en el SEACE de la pérdida de la Buena Pro del postor Wilmer Castro Nuñonca, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1 (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Bovinos Brown Swiss para la producción de leche fresca en el Marco de la Implementación del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuario San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay – Departamento de Ancash, conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios y Generales del Gobierno Regional de Ancash para que realice la notificación correspondiente a los postores Wilmer Castro Nuñonca y PERUVIAN STEVIA SAC, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL



